



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7 Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2430/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Resolución del Consejo Superior 199/17 de fecha 17 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 199/17 se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Jardín Maternal y Sala de Juegos, "Azucena Villaflor";

Que, la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario eleva para su tratamiento el Reglamento de referencia con las modificaciones propuestas, que contemplan la normativa vigente, las que se aplicarán a partir del ciclo lectivo entrante;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos sin objeciones;

Que, el Consejo Superior en su 7ª Reunión del año 2019 ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no ha encontrado objeciones;

Que, a efectos de unificar en un solo texto normativo se propone dejar sin efecto Resolución del Consejo Superior 199/17 de fecha 17 de diciembre de 2017;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

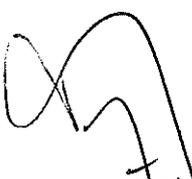
Por ello;

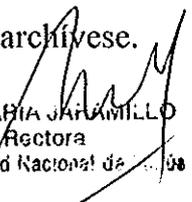
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin la Resolución del Consejo Superior 199/17 de fecha 17 de diciembre de 2017, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Jardín Maternal y Sala de Juegos, "Azucena Villaflor", según lo detallado en el Anexo de quince (15) fojas que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARUVILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL JARDÍN MATERNAL Y SALA DE JUEGOS
"AZUCENA VILLAFIOR"**

1. **Creación:** El jardín se crea de manera conveniada¹ entre la Universidad Nacional de Lanús y la Dirección General de Cultura y Educación.
2. **Finalidad:** El Jardín dependerá de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, y tiene por finalidad asegurar el comienzo de socialización secundaria de los niños y las niñas a través de propuesta de educación inicial que abarque actividades lúdicas y artísticas en un espacio educativo que contemple las necesidades de las familias de la comunidad universitaria. A la vez se propone garantizar la igualdad de oportunidades para las/os trabajadora/es Docentes y NoDocentes y las/os Estudiantes.
3. **Destinatarios:** serán hijo/as de Estudiantes regulares de una carrera de grado y/o personal Docente o Nodocente de la Universidad.
4. **Acerca de las secciones:** Las secciones se registrarán por lo estipulado por la Reglamentación de la Provincia de Buenos Aires. Las mismas serán estipuladas de la siguiente manera:

Salas maternal

- Sala 1 (celeste): lactantes
- Sala 2 (verde): multiedad A
- Sala 3 (violeta) multiedad B

Sala de Juegos

- Sala 4 (roja) sala de juegos A (sum)
- Sala 5 (naranja): sala de juegos B

5. **Jornadas:** La jornada de cada niño/a dependerá de las necesidades de las familias. Por tal motivo se podrá combinar el uso del jardín maternal con el de la sala de juegos. Sin poder superar las 8 horas diarias de concurrencia del niño en la institución en cualquiera de las modalidades.

¹ Convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2014. Consta en expediente UNLa N° 3883/14

Dr. Pablo Narvaia
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Arzáides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Jornada simple:

Se denomina a esta manera a las Jornadas que no superan las cuatro horas diarias, asistiendo como mínimo 2 (dos) días por semana.

Jornada completa:

Se podrá optar por esta Jornada de hasta 8 horas diarias dentro de la franja horaria de 8 a 16 Hs. En cualquier de las salas del jardín maternal.

Se podrán articular turnos pero ningún niño/a podrá permanecer más de 8 horas en la institución en la modalidad que sea.

La opción de horarios se realizará durante el periodo de inscripción y los mismos deberán solicitarse acorde a los horarios de cursada/ trabajo que los padres/madres y/o tutores acrediten (certificación de horas).

Los grupos de cada sección se organizarán según lo establecido por la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, una vez conocida las necesidades horarias de las familias. Se tenderá a la conformación de salas multiedad.

6. **Calendario anual:** Se considerarán los tiempos estipulados por la Dirección Provincial de Educación Inicial para el periodo de inicio y finalización del ciclo lectivo de las actividades formales.

Asimismo se contemplará el calendario académico de la UNLa, respetando el receso invernal y escolar.

A los efectos de llevar a cabo la jornada institucional de finalización de ciclo lectivo, se dispondrá el último día hábil de cada año para elaborar el informe interno de gestión.

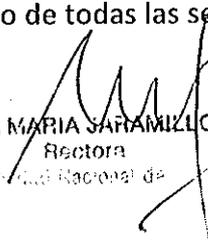
7. **Edades:** Se inscribirán niños/as de edades comprendidas entre los 45 días y los 2 años inclusive. Los niños de 2 años que cumplieran los 3 años luego del 30 de junio del año en curso finalizarán el ciclo lectivo en el establecimiento.

En el caso de la Sala de Juegos Multiedad, se inscribirá a niños/as que tengan desde 45 días o que lo cumplan antes del 30 de junio del año en curso hasta los 2 años inclusive. Los/as niños/as de 2 años que cumplieran los 3 años luego del 30 de junio del año en curso finalizarán el ciclo lectivo en el establecimiento.

(La fijación de fecha 30 de junio como límite para la conformación de las secciones escolares es una reglamentación correspondiente a los niveles obligatorios del sistema educativo).

8. **Pasaje de salas:** Los tiempos institucionales están organizados de modo estructural, facilitando el funcionamiento de todas las secciones. Los pasajes de


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA SANTAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Arisides Alvaro
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

sala se considerarán dentro de los plazos establecidos por el calendario escolar para el inicio en cada sección.

8.1 Modalidad Asistencia eventual: En esta modalidad la concurrencia será de un máximo de dos veces por semana. Los días y horarios serán establecidos en el momento de inscripción y solicitud de la vacante. La asignación de vacantes se realizará cuatrimestralmente.

Se reservará para esta modalidad el 20 por ciento del total de las vacantes.

Los días que asiste el/la niño/a deberá permanecer al menos dos horas para el buen desarrollo de las actividades

8.2 Modalidad Asistencia sistemática: Se entiende por modalidad de asistencia sistemática a la concurrencia de los/as niños/as con regularidad y en función de los horarios que necesite la familia y/o pueda ofrecer la Institución en Jornadas de hasta 6 horas diarias.

Esta modalidad tendrá un máximo de 30 horas semanales para todo/as lo/as niño/as.

En el caso de quienes asistan al jardín maternal en jornadas simples de 4 horas diarias podrán combinar el uso de la sala de Juegos un máximo de 10 horas semanales.

9. Asistencia y puntualidad:

Entrada: Se realiza por la puerta principal. El responsable debe acompañar hasta la puerta de ingreso, sector hall de entrada y confiarla/o a la maestra designada.

El derecho del/la niña/o a concurrir al Jardín Maternal se interrumpe cuando el agente no preste sus funciones en forma efectiva. La modalidad de concurrencia estará garantizada siempre y cuando el padre, madre o tutor, cumplan la jornada laboral según estipula la declaración jurada presentada.

En caso de licencia médica, periodo vacacional, o cualquier situación que reviste la ausencia de los mismos, no se contemplará la permanencia del/la niño/a.

Asimismo la concurrencia estará sujeta según calendario académico aprobado por Consejo Superior.

El/la niño/a deberá concurrir al establecimiento de manera puntual, respetando el horario declarado.

De no retirarlo/a según horario previsto, el tiempo de tolerancia no será mayor a 10 minutos. Cumplido el tiempo de espera, se contactará con el padre, madre y/o tutor, a los efectos de dejar constancia sobre dicha situación.

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Fisictera
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Las faltas de puntualidad, que se incurran sin previo aviso, se notificarán en forma fehaciente e inmediata a los responsables, por medio del Cuaderno de Comunicaciones.

En caso de reiterados incumplimientos, el equipo de conducción junto con la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, analizarán la metodología a seguir.

10. Periodo de Inicio (adaptación): Su duración dependerá de cada niño/niña, el tiempo estipulado como mínimo será de una semana y como máximo un mes.

11. Salas de juegos: Las salas de Juegos funcionarán de la siguiente manera:

Sala de Juegos A: 11.00 a 18.00 Hs

Sala de Juegos B: 15.00 a 22.00 Hs

12. Jardín maternal: El modo de funcionamiento del jardín maternal respetará los lineamientos de los jardines de jornada completa y jardines maternos de la Provincia de Buenos Aires.

Se seguirán los lineamientos curriculares de cada sección.

Funcionará dentro de la franja horaria de 8 a 22 horas, destinado a niños/as desde 45 días hasta los 2 años, con salas organizadas contemplando las necesidades horarias de las familias y las necesidades educativas de los/as niño/as.

Dentro de dicha franja horaria se privilegiará la posibilidad de organizar la Jornada del niño en base a las necesidades de las familias, pudiendo los/as niños/as concurrir, según los horarios de trabajo/cursada que acredite el padre/madre/tutor. Esta organización deberá ser explicitada al momento de la inscripción. Ningún/a niño/a podrá permanecer más de 8 horas diarias en la institución.

Por tal motivo la propuesta pedagógica contemplará la flexibilidad horaria de la institución.

Se realizarán, 3 reuniones de padres, distribuidas de la siguiente manera:

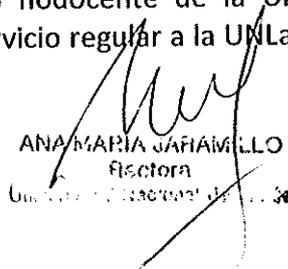
Mayo: 1º informe pedagógico (periodo inicial)

Agosto: 2º informe pedagógico (periodo medio)

Diciembre: 3º informe pedagógico (periodo final) junto con reunión informativa del ciclo lectivo siguiente.

13. Inscripción: Podrán inscribir a sus hijos/as estudiantes regulares de una carrera de grado y/o personal docente o no docente de la Universidad. También personal de limpieza que brinda servicio regular a la UNLa (con una antigüedad


Dr. Pablo Narvaja
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JAFIAMILLO
Fisicóloga
Universidad Nacional de Lanús


Lito Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

no menor a un año). La misma se realiza cada ciclo lectivo ya que su renovación, no es automática.

La inscripción se realizará obligatoriamente y de manera anual a través del "Formulario de solicitud de vacantes". La confección del mismo estará a cargo de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, de acuerdo a los preceptos que se establecen en el presente reglamento. Dicho formulario adquiere carácter de declaración jurada.

En los casos en que los/as niño/as hayan concurrido a la Institución en el cuatrimestre anterior, tendrán prioridad en la asignación de vacantes del siguiente cuatrimestre, siempre que se cumplan los requisitos explicitados anteriormente, a los fines de favorecer la continuidad de los/as niños/as.

La inscripción NO significa otorgamiento de vacante. El otorgamiento de la vacante se realizará en base a la evaluación realizada por el equipo de trabajadores sociales de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario.

14. Reserva de vacantes: En el caso de la inscripción de los/as niños/as por nacer, la misma podrá efectuarse si la incorporación se efectuara antes del 30 de junio de cada año. Pasada la fecha establecida, dicha solicitud deberá tramitarse en vísperas del ciclo lectivo entrante.

15. Cronograma y documentación respaldatoria para la solicitud de vacante: La Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario confeccionará, de acuerdo al punto seis del presente, el cronograma de la convocatoria junto con los criterios formales de inscripción, en el que se establecerán los periodos determinados para los distintos procesos, fechas y plazos de presentación de documentación y evaluación.

La presentación de la solicitud de matrícula deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión del formulario y demás constancias / documentación respaldatoria que se especifiquen en la convocatoria correspondiente.

Toda aquella solicitud que se entregue sin la totalidad de los datos requeridos, y que no esté acompañada de la documentación respaldatoria, quedará sin validez al momento del proceso de evaluación.

Certificación de días y horarios

Nodocentes

El jardín solicitará la correspondiente certificación a la Dirección de Recursos Humanos.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Factora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Anstides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Estudiantes

Al momento de la inscripción, los estudiantes deberán presentar certificado de alumno regular expedido por la Secretaría Académica de la Universidad. Dicho comprobante, se solicitará al inicio, durante y al finalizar las cursadas de cada cuatrimestre.

En caso de incumplimiento ante reiteradas solicitudes, la conducción del Jardín evaluará el procedimiento a seguir.

Docentes

Al momento de la inscripción, los docentes tendrán que presentar la planilla de certificación que será entregada por el jardín, a los efectos de certificar mediante firma del Director del Departamento, los días que cumplen horas docentes en aula.

En caso de cumplir horas de investigación, cooperación, orientación, tutorías, entre otras, se contemplará solamente un único día a la semana.

16. **Asignación de vacantes:** El otorgamiento de las vacantes se establece en función de las condiciones edilicias y de la cantidad de niños/as previstos según la normativa vigente para las distintas secciones del nivel inicial en la provincia de Buenos Aires y de la evaluación realizada por el equipo de coordinación de la UNLa en conjunto con el equipo de conducción. La solicitud de vacante deberá solicitarse todos los años, ya que su renovación no es automática.

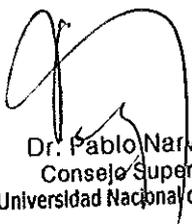
En la franja horaria de 8.00 a 12.00 Horas, el 60 % de las vacantes se reservará para los hijos/as de los/as estudiantes y el otro 40 % para el personal UNLa.

En la franja horaria de 12.00 a 19.00 Horas, el 70 % de las vacantes se reservará para los hijos/as del personal y el otro 30 % para los/as hijos/as de los/as estudiantes de la UNLa.

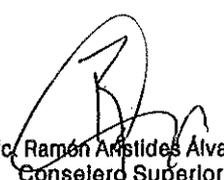
A partir de las 19.00 horas, el 70 % de las vacantes se reservarán para los/as hijos/as de estudiantes de la UNLa y el otro 30 % para los/as hijos/as del personal de la UNLa.

Si no se llegara a cubrir las vacantes de un claustro, las mismas podrán ser adjudicadas de manera excepcional a otro claustro. Dicho beneficio tendrá validez por un año, quedando sujeta su renovación según demanda del claustro de origen.

Para este caso, se tendrá que prestar conformidad mediante nota firmada por los solicitantes.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Secretaría
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

17. **Listas de espera:** Servirán para cubrir las vacantes que puedan producirse, respetándose su estricto orden. Para ello se establecerá un máximo de 10 días hábiles de ausencia injustificada de hijos/as de trabajadores y docentes, y un máximo de 30 días hábiles para hijos/as de docentes y estudiantes. En ambos casos se perderá la vacante, procediéndose a su adjudicación al primero en lista de espera, no excediéndose las 48 horas para su decisión. Caso contrario se continuará con el siguiente hasta ser adjudicada.

- La lista de espera del Jardín Maternal caducará al finalizar cada ciclo lectivo.

En el caso de los estudiantes que queden en lista de espera y que presenten alguna situación socioeconómica adversa y se considere pertinente se realizará una recomendación al Programa Compromiso Educativo para evaluar la adjudicación de la beca de maternidad/ paternidad contemplada en el reglamento general de becas RCS166/17 y modificatorias.

18. **Vestimenta:** Debe estar conforme a las exigencias de la vida en comunidad y al principio del respeto mutuo, sencilla y limpia. Todos/as los/as nCooperaiños/as deberán ingresar al establecimiento con el guardapolvo puesto, según color de sala.

El guardapolvo que se utilizará será celeste a cuadrille. El detalle distintivo de acuerdo a la sala de pertenencia se incorporará en bolsillo y cuello. Quedan exentos los lactantes de 45 días a 12 meses.

19. **Matriculación:** Aquellas familias cuyos hijos y/o hijas les sea asignada la vacante realizarán la matriculación en base a la normativa de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha establecida por la institución.

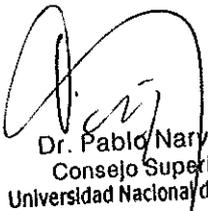
20. **De la organización:** El jardín maternal y S.J. contará con un equipo de conducción pedagógico designado según convenio firmado con la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo contará con una coordinación operativa que será establecida oportunamente por la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario de la UNLa, de la cual dependerá.

a. Del equipo directivo:

Se establece en el marco del Convenio específico con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que los cargos del equipo directivo sean de Jornada completa (ocho horas diarias) a los fines de garantizar el intercambio entre ellos y la posibilidad organizar la tarea de manera de cubrir la franja horaria de 8.00 a 22.00 horas.

Los horarios previstos por cargo son:


Dr. Pablo Naryaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO


Lic. Ramon Arletigés Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Directora/ Vice directora: De 8.00 a 16.00 hs. De 14.00 a 22.00 hs. Horarios rotativos

Secretaría. De 8.00 a 16.00 horas.

Los mismos tendrán a su cargo las tareas definidas por la reglamentación² vigente en la Provincia de Buenos Aires.

b. Del equipo docente:

El equipo docente estará conformado por docentes de nivel inicial designados en el marco del Convenio con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Los mismos serán de dedicación completa (8 horas) cubriendo con estos cargos la total de la franja horaria de funcionamiento del jardín maternal y las Salas de Juegos.

La distribución de los docentes por grupos y secciones será acorde a la normativa existente en la Provincia³.

c. Sobre la selección del personal de conducción y docente:

El personal de conducción y ejecución será propuesto por la Universidad Nacional de Lanús, respetando lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscripto entre la misma y La DGCyE.

La selección se realizará en base a dos instancias de evaluación:

Primera instancia: Pre selección a cargo de la UNLa a partir de la realización de evaluación de antecedentes profesionales y entrevista personal. A partir de esta instancia quienes sean propuestos por la UNLa para integrar el equipo deberán presentar un proyecto pedagógico.

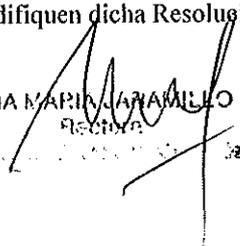
Segunda instancia: Esta instancia será de defensa del proyecto pedagógico ante un Jurado conformado por representantes que la UNLa y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos designe oportunamente.

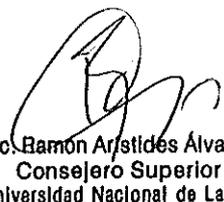
En base a esto se elaborará un acta a partir del cual se adjudicarán los puestos. Asimismo se elaborará una lista para cubrir posibles suplencias.

² Ley de Educación N° 13688 de la Provincia de Buenos Aires. Decreto N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires.

³ Resolución 367 de la DGCyE que define las pautas para la confección de Plantas orgánico Funcionales. Se tomarán en consideración las normativas que actualicen/ modifiquen dicha Resolución.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora


Lic. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

d. Jornadas de formación docente:

La Universidad propiciará un espacio de formación permanente para el equipo directivo y docente en articulación con los departamentos/ secretarías/ direcciones y áreas de la Universidad como con instituciones del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

Especialmente ante de comenzar el ciclo anual se realizará una capacitación según las necesidades del contexto.

e. Personal de apoyo:

A partir del convenio firmado entre la Universidad y La DGCyE la UNLa deberá garantizar el personal de apoyo, que consta de: nutricionista, pediatra, ayudante de cocina, portería.

21. Jornadas de integración con las familias: Se trata de una propuesta de actividad lúdica que el equipo de docentes organizará para trabajar la integración de las familias.

22. Servicio alimentario: El servicio alimentario estará garantizado por las familias. La Universidad supervisará en cualquier situación la alimentación de los/as niños/as en articulación con la carrera de nutrición y se contará con una nutricionista que pueda cumplir dicha función.

En el caso del desayuno, merienda y refuerzos serán garantizadas por las familias.

23. Cooperadora: El Jardín cuenta con una Asociación Cooperadora que constituye el espacio de participación de todas las familias como integrantes activos de la comunidad educativa.

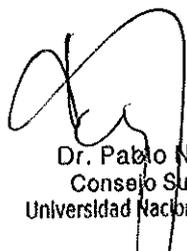
Anualmente se cobrará una cuota cuyo monto será definido oportunamente. Se podrá abonar en un pago o en tres pactados con las familias al momento de asignación de la vacante.

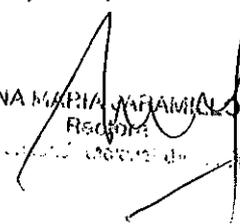
La Asociación Cooperadora tiene por objetivo contribuir a mejorar el bienestar y calidad educativa de los/las niños/as. Por esta razón, su aporte significativo contribuye al mantenimiento y entrega de:

Equipamiento: para adquisiciones y/o reparaciones de equipamiento utilizados con finalidades educativas.

Material didáctico: destinado íntegramente en actividades educativas.

Cualquier obra edilicia como así también todo equipamiento que no sea destinado a las diferentes actividades pedagógicas, deberá estar implicada y prestar conformidad la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA MARÍN
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

24. **Seguridad e Higiene:** Por razones de seguridad, en horario de clase, no se permite el ingreso al jardín, ni la circulación por el mismo, a personas que no hayan sido previamente autorizadas por las autoridades del Nivel Inicial. Frente a cualquier necesidad, se deberá canalizar cualquier requerimiento en Hall de entrada.

El equipo de conducción del jardín maternal asegurará el cumplimiento de la higiene de los espacios del establecimiento.

Se contará con personal de limpieza afectado al Jardín en toda su franja horaria de funcionamiento. Se deberá respetar las siguientes indicaciones:

Orienta, atiende y controla la entrada y salida del público, personal y comunidad que acuden al jardín.

Limpieza de los espacios administrativos: diaria

Limpieza espacios exteriores: dos veces al día y todas las que las circunstancias lo requieran.

Limpieza de los cambiadores: al menos dos veces al día.

Limpieza de los baños de los niño/as: cuatro veces al día como mínimo.

Limpieza de los pisos de las Salas: dos veces al día como mínimo. En el caso de la Sala de Lactario serán tres veces como mínimo.

Limpieza del salón de usos múltiples: dos veces al día y todas las que las circunstancias lo requieran.

Limpieza de los baños de los adultos: tres veces al día como mínimo.

Lavado quincenal de juguetes del Lactario y mensual en deambula.

Limpieza quincenal de paredes, carteleras, pizarras, al alcance de los Niños/as.

Limpieza de bibliotecas, espacios aéreos: al menos cada dos meses.

Limpieza de colchonetas: semanal.

Funciones específicas

Turno Mañana

Realización de trabajos de mantenimiento general de las instalaciones.

Carpintería: Colocación de estantes, repisas, etc.

Desagües: mantenimiento y destape de canaletas y cañerías.

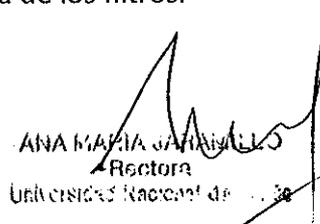
Trabajos de pintura: mantenimiento de todas las paredes del jardín maternal como así también juegos de plaza, pizarras, carteleras, etc.

Trabajos de fontanería: pequeñas reparaciones, cambios de grifos u mantenimientos de los baños.

Cocina: mantenimiento de heladera, freezer, termotanques, microondas y griferías.

Aire acondicionado: mantención y limpieza de los filtros.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Vidrios: limpieza de los vidrios de todo el establecimiento por dentro y por fuera, como también los zócalos de las ventanas de las salas.

Pisos de goma: limpieza profunda, extracción, lavado y colocación en salas y sum.

Exterior: cortar césped, barrido del parque del jardín, etc.

Trabajos de engrase y arreglos de cerraduras, puertas y ventanas.

Instalación de equipos eléctricos: equipo de música, led, estufas, etc.

Desplazamiento del mobiliario escolar.

Ronda de inspección y control de las instalaciones, realizando una supervisión de las mismas.

Trabajos de mantenimiento de señalizaciones.

Trabajo con madera.

Responsable del surtimiento de materiales e insumos.

Ejecutar las compras de materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes de servicio.

Rutinas diarias de revisión de equipos e instalaciones.

Realizar pedidos de repuestos, herramientas y suministros.

Controlar y asegurar un inventario de repuestos y suministros.

Velar por el buen funcionamiento de los equipos existentes.

Turno tarde

Realizar limpieza profunda en salas, sum, baños, gabinete, cocina, oficina de dirección y exterior, todos los días.

Trapear los pisos, todos los días, exceptuando el piso de salas y sum.

Realizar relevamientos de limpieza de los sanitarios en los diferentes turnos, todos los días.

Mantener limpio la zona de juegos de exterior, todos los días.

Realizar la limpieza diaria de cochecitos y sillas de comer en los diferentes turnos.

Limpieza de las salas y sum después de cada comida y eventos especiales.

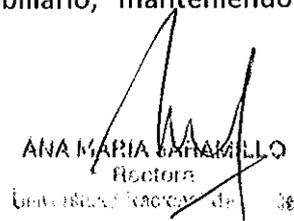
Quitar el polvo periódicamente.

Asistencia a demandas espontáneas y/o por imprevistos de distinto tipo para asegurar el funcionamiento del jardín.

Solicitar oportunamente al área correspondiente los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades.

Asear las instalaciones, equipo y mobiliario, manteniéndolos en óptimas condiciones.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA CANAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Conocer el reglamento interno del jardín.

Otras consideraciones:

Torcerse: es necesario

Inclinarse: es necesario

Agacharse: es necesario

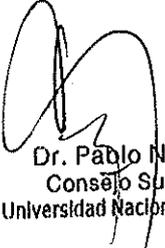
Ponerse de cuclillas: es necesario

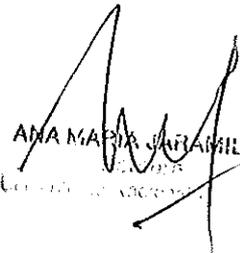
Arrodillarse: es necesario

Otros requisitos de capacitación y habilidades: el empleado debe demostrar periódicamente la capacidad para establecer y mantener buenas relaciones laborales con los compañeros, docentes, estudiantes y personal de otras áreas de la universidad.

25. **Consideraciones sobre aspectos de salud:** Con el fin de evitar la posible introducción de diferentes virus, a través de algún niño/a con posibilidad de haberse contagiado, disponemos:

- Que los padres/madres avisen a sus Srtas, Equipo de Conducción o Pediatra si tienen conocimiento que sus hijos, independientemente de la edad y del estado de vacunación han tenido contacto con alguna persona con manifestaciones de enfermedades exantemáticas;
- Que las Srtas o Equipo de Conducción, en caso de enterarse de una situación como la mencionada anteriormente avise a la Pediatra;
- De contraer varicela y luego de la conversación entre los padres/madres y/o tutor y la Pediatra, si el contagio se originó en los 14 (catorce) días anteriores al aviso, se sugerirá que el niño/a posiblemente contagiado no ingrese al Jardín entre el día 14 hasta eventualmente el día 21 de contacto (la pediatra decidirá de acuerdo a la situación, la duración de la ausencia del niño/a a la Institución). La finalidad de esta medida se centra en que en esas 24 hs de no presentar síntomas pero sí eliminación del virus en caso de estar contagiado/a, no disemine el virus en el Jardín y por ende, no se produzcan otros casos.
- Si algún niño/a comienza con manifestaciones clínicas de varicela en su domicilio o en la sala no podrá ingresar hasta presentar y certificar el alta médica.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JOFANILLO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Llo. Ramón Aristides Álvarez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00173 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Otras enfermedades infecto-contagiosas

Según normativas vigentes, en caso de que el/la niño/a se retiren de la Institución con algún síntoma de enfermedad infecto-contagiosa (conjuntivitis, gastroenteritis, bronquilitis, etc) o la presentare en su domicilio y se ausenta por varios días, es deber de la familia avisar al Jardín por teléfono o por e-mail, como así también presentar el certificado de alta pertinente para su reincorporación. De esta manera se intentará evitar el intercontagio.

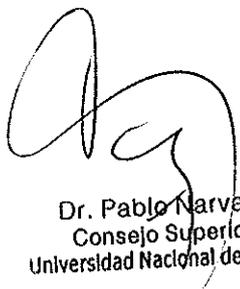
Se habilita a las maestras a consultar con el Equipo de Conducción y la Pediatra, en caso de encontrar algún signo o síntoma sospechoso de enfermedad, a llamar a sus Familias para su retiro y reingreso, previo con certificado.

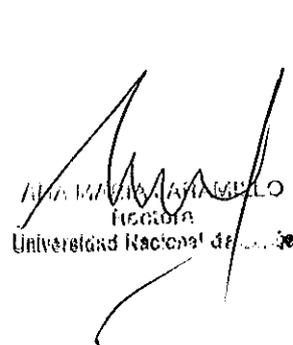
a. Cocina:

Su existencia será obligatoria cuando se sirvan comidas, desayuno, almuerzo o merienda. En la cocina sólo podrán estar los utensilios, enseres de trabajo y los artículos necesarios para la entrega de comidas.

Se prohíbe la entrada a toda persona ajena al jardín, debiendo mediar autorización previa del equipo de conducción para aquellos casos en que el Servicio lo requiera.

26. Modificaciones: Con el objetivo de optimizar el uso de vacantes, los cambios y/o modificaciones que se realicen tendrán validez desde el inicio del siguiente ciclo lectivo entrante o bien, según criterio de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, garantizando el normal funcionamiento del jardín.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Ana María Anagnello
Directora
Universidad Nacional de Lanús


Lico. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL JARDÍN MATERNAL Y SALA DE JUEGOS
"AZUCENA VILLAFLOR"

A los fines de fijar un criterio general e igualitario para la asignación de vacantes para el Jardín Azucena Villaflor se dispondrá de una grilla sumatoria de puntos, los cuales surgirán de contemplar los rubros de situación familiar, situación económica-laboral, situación habitacional y situación de la persona solicitante como se desarrollará a continuación.

a) SITUACION FAMILIAR (Hasta 14.50 puntos) Comprende:

- Cantidad de integrantes del grupo familiar
- Cantidad de niños/as en edad escolar (hasta nivel primario) que conviven con el/la niño/a.
- Características familiares
- Adultos mayores a cargo de la familia
- Personas con discapacidad dentro del grupo familiar
- Hermana/o concurriendo / solicitó vacante para Jardín Maternal

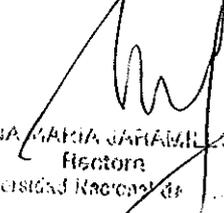
b) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 9 puntos) Comprende:

- Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar conviviente.
- Tipo de empleo (docentes/no docentes/contratados/personal terciarizado)

c) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 3 puntos) comprende:

- Condición de tenencia de la tierra / vivienda
- Porcentaje de pago de cuota / alquiler en relación al ingreso.


Dr. Rabio Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILA
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00173 / 19

d) SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Hasta 7 puntos) Comprende:

- Cantidad de días que estudia / trabaja en la Universidad
- Distancia del domicilio respecto de la Universidad
- Aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo RCS 165/2017


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús